



Pablo Frías Reyes

La democracia en Chihuahua y los derechos electorales en la Constitución.

Es historiador egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Durante su trayectoria como investigador se especializó en la historia del Estado de Chihuahua del siglo XIX, periodo del cual se cautivó por los temas constitucionales y legislativos, resaltando de esto varias investigaciones, tales como “La evolución del Gran Sello Legislativo 1823 - 1826” “Cicatrices democráticas en el Estado Interno del Norte de 1824” y su última aportación es la publicación del libro “Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Chihuahua en 1824”.

El historiador Pablo Frías busca a través de las humanidades resaltar la memoria histórica de cada periodo del Estado de Chihuahua y dando a conocer detalles de la historia como pinceladas en un mosaico llamado chihuahua, este soñador se aferra a la idea de que “cada paso hace una huella y cada huella deja una historia”

La democracia en Chihuahua y los derechos electorales en la Constitución.

Pablo **Frías Reyes**

A partir del momento en que los españoles llegaron a las tierras del actual México, se dio inicio al proceso de expansión territorial y cultural. En los primeros años de la conquista, comenzó la época colonial, la cual mantuvo un régimen basado en una monarquía bajo las leyes de España y así se fueron estableciendo los reinos por todo el territorio de la Corona Española. Fue así como se desarrolló la expansión en donde se crearon los cinco reinos de la Corona Española en este territorio, destacando para este trabajo el reino de la Nueva Vizcaya, el cual ocupó el territorio del norte de lo que actualmente son Durango Chihuahua y parte de Nuevo México. Para abordar el contexto histórico del Estado Chihuahua, se trabajarán los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales, con lo cual se intenta lograr una comprensión más clara.

La importancia que tuvo la Nueva Vizcaya, se debe a los descubrimientos de las minas tan bastas en minerales, con el descubrimiento de las minas en el actual Santa Eulalia. Seguido de esto, se dio un auge en la población, pues llegaron de muchos lugares para instalarse tanto comerciantes como mineros en esa localidad. Años después, con la sobrepoblación se descubrieron unos yacimientos en un lugar cerca de dos ríos. Bajo estas condiciones se dio inicio un proceso político en donde los principales propietarios, mineros y comerciantes de santa Eulalia se dieron cita para atender un asunto democrático. Fue así como el 12 de octubre de 1709 se reunieron los principales propietarios en la iglesia para tomar una decisión que hasta hoy día repercute como el evento más importante en la historia de nuestro Estado. Reunidos en la iglesia los dieciséis propietarios, obedecieron el llamado que años atrás se vino gestando bajo la gobernatura de Don Juan Fernández de Retana y que a su muerte le sucedió Antonio De Deza y Ulloa, siendo este último quien con el título de gobernador dio su voto de calidad bajo el Decreto Real para que la fundación de la próxima cabecera municipal se realizara en el lugar conocido como la Junta de los Ríos. Este lugar contaba con las condiciones apropiadas para un crecimiento de población y sobre todo con tierras de cultivo y ríos.

El nuevo asentamiento comenzó con el nombre de Real de Minas de San Francisco de Cuellar y por su crecimiento de población se le cambio en primero de octubre de 1718 se le dio el nombre de San Felipe del Real Chihuahua. Fue en este punto de la historia en donde se nombró Chihuahua por primera vez, pues gracias al crecimiento que se dio le otorgó al nuevo Real de Minas una importancia tremenda, con la extracción de minerales en los diferentes yacimientos mineros y sobre todo con la creación de las diferentes misiones por parte de los Jesuitas y los Franciscanos. Esta parte de la historia de Chihuahua tiene su importancia en el sistema de expansión territorial y sobre todo en la parte serrana del territorio. Como dato importante, se debe

mencionar que el actual territorio del Estado de Chihuahua se dividió en dos, de la ciudad hacia el sur, se instalaron los franciscanos y de la ciudad hacia el norte se instalaron las misiones jesuitas. Ambos colegios, tenían como finalidad el rescatar las almas de los habitantes y someterlos a la religión católica, esto para beneficio de la corona en sentido laboral y social. Gracias a los aspectos de la minería y el trabajo que realizaron los misioneros, fue que Chihuahua se desarrolló con tal importancia en todo el norte del territorio, que en 1777 se le nombró Capital de las Provincias Internas y recibió el título de Villa de Chihuahua, esto por instrucción de José de Gálvez, quien fue enviado por el Rey de España, Carlos III, para impulsar las Reformas Borbónicas en todo el territorio de la Corona Española.

En 1821 se dio la independencia de México y durante los primeros meses pasaron una serie de eventos tanto económicos como políticos y sociales, los cuales hasta el día de hoy han dado las bases para que la identidad del Estado de Chihuahua sea característica de regionalismo. Como una de las primeras acciones después de la firma del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, fue que se desintegró lo que un día se consideró el reino de la Nueva Vizcaya. Quedando así esta Ciudad elevada a provincia y lo que un día fue la Villa de Chihuahua, recibió la categoría de Ciudad, esto el 19 de julio de 1823.

Cuando México comenzó como una nación independiente, adoptó las bases de la Constitución de Cádiz, este documento fue emanado desde las Cortes de Cádiz, en España, ya que, a principios del siglo XIX, el sistema de monarquía española se encontraba en crisis, por la razón de conquista por parte de Francia hacia España. La Constitución de Cádiz se publicó en marzo de 1812 y su sistema de leyes se aplicó en el actual territorio de México, cuando todavía pertenecía a la Corona Española. Como dato importante, en este periodo de la historia de Chihuahua, es necesario mencionar que la gran mayoría de los municipios y ciudades de lo que hoy es el Estado Grande, tuvieron su fundación por dos razones, una fue por el descubrimiento de las minas y yacimientos de minerales y otra fue por la expansión religiosa de las compañías tanto Jesuitas como Franciscanos fundando las misiones que, con el tiempo, tanto una actividad como la otra darían un crecimiento poblacional. Ahora bien, aquí lo importante es resaltar en este punto que Chihuahua se fundó bajo un evento electoral, bajo las bases democráticas en donde por el sistema de votación se decidió el lugar y fecha de la fundación de la cede que, por su importancia, años después sería la Capital de las Provincias Internas.

México independiente surgió como nación bajo las bases de la Constitución de Cádiz, este documento planteó en sus líneas la separación de poderes y la implementación de una monarquía sin el absolutismo de poder. En el artículo 327 de la Constitución de Cádiz se menciona la creación de una Diputación Provincial. Recordemos que, en el verano de 1823, Chihuahua fue elevado de Villa a Provincia, recibiendo con esto el título de Ciudad. Un punto importante que debemos mencionar en este texto es la publicación de la Ley de Elecciones el 17 de junio de 1823. Esta ley electoral fue emitida por el Soberano Congreso Constituyente de la Nación, con la finalidad de dar los lineamientos por medio de los cuales instalar a los tres Supremos Poderes en cada entidad federativa. En este documento se redactaron 90 artículos en los cuales podemos encontrar las bases para elegir a los diputados, tomando como referencia la cantidad de

cincuenta mil almas, mismas que debían tener un diputado para su representación. Otro artículo que es importante resaltar es el número 12, en el cual se explica que la elección de diputados se realizara por medio de Juntas Primarias y Juntas Secundarias. En las Juntas Primaria se contará con la participación de los habitantes del territorio, siempre y cuando cuenten con los requisitos, tales como saber leer y escribir, estar vecindados, ser mayores de 18 años y no contar con asuntos penales en el pasado.

En las Juntas Secundarias o también conocidas como juntas de partido se dice que serán presididas por el Jefe Político o Alcalde de Primer Voto. En estas elecciones tomaran participación todos aquellos que tienen funciones en un cargo público. En esta ley electoral se mencionan dos artículos que tienen mucha importancia, el artículo 69 explica que para ser diputado se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, ser mayor de 25 años, haber nacido en la provincia y ser vecindado con residencia mayor a los 7 años. Otro punto importante para mencionar es que estas juntas electorales debían realizarse tanto en las catedrales como en las parroquias, esto para implorar el auxilio divino para tener el total acierto.

La Diputación Provincial tuvo en Chihuahua una participación de basta importancia para la formación del Estado Grande. En la Constitución de Cádiz se menciona en el artículo 327, que cada provincia debe instalar una diputación compuesta por siete integrantes y dos vocales. El once de agosto de 1823, siendo Mariano Orcasitas el Alcalde de Primer Voto de la Ciudad de Chihuahua dio la orden para que se comenzara con la integración de la Diputación Provincial. Seguido de esto, el día 8 de septiembre del mismo año se realizaron los actos electorales para nombrar a los siete integrantes que formarían la diputación, quedando compuesta por las siguientes personas. El Coronel José de Urquidi, Simón de Ochoa, Mariano Orcasitas del Prado, José Francisco Loya, Esteban Aguirre y y José María Echeverría y el 4 de octubre tomaron protesta y con esto comenzaron sus funciones bajo la protección de San Francisco de Asís como Santo Patrón de la Ciudad. Las atribuciones de esta diputación serán las de realizar funciones legislativas, como decretos y reglamentos para los habitantes.

El 31 de enero de 1824, el Soberano Congreso de la Unión publicó el Acta Constitutiva de la Federación. En este documento se dio una nueva administración territorial a cada una de las provincias. Para comenzar, en el artículo 8 se creó el Estado Interno del Norte, el cual estaba integrado por Chihuahua y Durango. En el Acta Constitutiva también se designaron dos Diputados Federales por Chihuahua, siendo estos los Ciudadanos Propietarios José Ignacio Gutiérrez y Florentino Martínez, mismos que en conjunto con la Diputación Provincial de Chihuahua y con Mariano Orcasitas como Alcalde de primer voto, se dio el comienzo para realizar las Juntas Primarias y Secundarias en las cuales se elegirían los diputados para instalar el primer Congreso Constituyente de Chihuahua. La Junta Primaria se realizó el 3 de abril de 1824, esto en el Salón Consistorial del Ayuntamiento. Todo este sistema de leyes que la Diputación Provincial implementó en conjunto con el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales fue para unir con estos actos a la Provincia de Chihuahua. Cabe mencionar que uno de los objetivos principales de estos trabajos electorales fue que la Provincia de Chihuahua recibiera el título de Estado Libre y Soberano, razón por la cual, los once municipios que conformaban el territorio en 1824 debían

tomar su papel en la estructura política de las Juntas Primarias.

Los Municipios con los que contaba el territorio de Chihuahua en 1824 fueron los de San José del Parral, Valle de San Bartolomé, Pueblo del Pozo, Santa Cruz de Tapacolmes, San Gerónimo, Real de Cusiguiriachi, Ciénega de los Olivos, Real del Papigichi, Valle de San Bernardo, Real de Batopilas y Nonoava. Ahora bien, en las Juntas Primarias y Secundarias se debían elegir a un representante por cada una de las mencionadas comunidades, esto para que el primer Congreso quedara instalado con once diputados, quienes representara a cada municipio. La Junta Secundaria se realizó el 31 de mayo de 1824 y fue en esta reunión, en donde de manera democrática quedaron electos los primeros once diputados que meses después integraron el Primer Congreso Constituyente del recién estrenado Estado de Chihuahua.

Los legisladores electos fueron los propietarios Mateo Sánchez Álvarez, José de Urquidi, Manuel Simón de Escudero, Juan Rafael Rascón, José María de Echeverría, Mariano Orcasitas, Esteban Aguirre, Julián Bernal, Salvador Porras, Norberto Moreno y Juan Manuel Rodríguez. Cabe mencionar que, fue gracias a la democracia y a los eventos en conjunto que se logró el nombramiento de los mencionados diputados. También fue gracias a la democracia que Chihuahua se elevó de Provincia a Estado libre y Soberano, ya que cuando quedaron nombrados los electores en la Junta Secundaria para elegir Diputados, se informó de esto al Soberano Congreso de la Unión y este último mandó por oficio el decreto por medio del cual se dio la elevación a Estado como entidad federativa a Chihuahua, lo cual lo convierte hasta hoy en el Estado Grande.

La importancia de la democracia en las Juntas Primarias y Secundarias repercute en el hecho de que fue la primera vez en que se realizaron reuniones electorales en la historia de Chihuahua. En este periodo de la historia regional en donde ha quedado en el olvido la época donde esta ciudad fue parte del poco mencionado Estado Interno del Norte. Este conjunto de provincias que hasta hoy se mencionan como una leyenda tal lejana donde para muchos se ha perdido en el atardecer del verano de 1824.

El día 8 de septiembre de 1824 quedó instalado el Primer Congreso Constituyente del Estado de Chihuahua, dando con esto una nueva historia en la cual la democracia es el tema principal. La instalación del Poder Legislativo se realizó de manera inolvidable en un edificio ubicado en el centro histórico de esta ciudad. Es importante mencionar que actualmente se mantiene de pie el edificio aquel que en su momento fungió como la primera sala de sesiones y lugar de donde emanó el poder democrático para todo el territorio. En ese lugar, sentados los once diputados en sus curules tomaron protesta como integrantes del Congreso Constituyente. Como primer decretó, realizaron la redacción del reglamento y la instalación del Poder Legislativo, seguido de esto, se dedicaron a instalar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial. Como representante de Jefe de Estado quedó nombrado el Coronel José de Urquidi, quien pasó a la historia al ser el primer Gobernador de Chihuahua. Seguido de esto, los diputados nombraron al Juez de Primera Instancia, y al mismo tiempo redactaron los reglamentos tanto del poder Ejecutivo como el del Poder Judicial. Con esto anterior, quedaron instalados los tres Supremos Poderes en el Estado de Chihuahua y así comenzó esta historia donde el Estado Grande forma parte de la República Mexicana como entidad federativa, gracias a la democracia.

Una de las tareas que realizó el Poder Legislativo y que se considera como patrimonio en la historia regional del Estado de Chihuahua es la redacción de la primera Constitución Local. Este documento legislativo fue trabajado dentro del edificio que anteriormente mencionamos y fue una tarea que desarrollaron los once integrantes del Congreso Constituyente. Al trabajo que nos referimos es a la creación de una Constitución Local, misma que seguía las bases del Acta Constitutiva de la Federación. En la Constitución de Chihuahua podemos encontrar 129 artículos, los cuales se encuentran divididos en 21 títulos, los cuales se presentan las atribuciones de los Tres Supremos Poderes. De igual manera podemos encontrar los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado de Chihuahua. Es importante mencionar que la Constitución de Chihuahua fue publicada el 7 de diciembre de 1825 y como dato curioso, su impresión se realizó en el Estado de Durango por la imprenta Monarca. Esto último se debe a que la Ley de Imprenta estipuló que las entidades federativas no podían contar con una imprenta sin antes tener una constitución, pero de qué manera se podía imprimir una constitución sin contar con una imprenta. Ahora bien, es necesario aquí mencionar que el Estado de Durango contaba con su propia imprenta, esto debido a que, por muchos años, este vecino estado fue sede del Arzobispado Eclesiástico, razón por la cual, la iglesia sí podía tener su propia imprenta y tenía uso para asuntos de gobierno.

Gracias a la publicación de la Constitución de Chihuahua fue que los tres Supremos Poderes del Estado se hicieron Constitucionales y logrando con esto decretar la Ley de Territorios para el Estado de Chihuahua y como dato importante, el Congreso Constitucional decretó la abolición de la esclavitud en marzo de 1826. Así también, se estipuló de manera legal bajo el poder de la constitución la Libertad de Imprenta en el Estado. En las atribuciones constitucionales que se le otorga al Poder Legislativo, fue la facultad para elegir Jueces y Magistrados, esto para la organización del Poder Judicial, al igual que nombrar por medio de la sesión al Gobernador de Chihuahua, concretando con esto al Poder Ejecutivo. De esta manera nos queda claro que el poder electoral se radicaba solamente en los propietarios que se mantenían en los cargos públicos. Es necesario entender que, durante los primeros años de la vida democrática del Estado de Chihuahua, no se dio participación a los habitantes del territorio, solamente a todos aquellos que se encontraban en el rubro político del Estado, pues gran parte del peso democrático se depositó en los Diputados del Congreso Constitucional.

El hecho de que todo el peso democrático recaiga en un solo poder tiene consecuencias que con el tiempo se pueden considerar graves para la vida política y social de un país. A continuación, vamos a dar como ejemplo de una situación que sucedió en los primeros años del México independiente. Recordemos que la independencia de México se logró en 1821 y el sistema de República Federal con estados libres y soberanos se llevó a cabo por medio de actos electorales en los primeros meses de 1824.

Ahora bien, como antecedente histórico es necesario mencionar que la Corona Española intentó una reconquista hacia México los últimos meses de 1828. Esto último ocasionó una división de ideologías entre los integrantes de los tres Supremos Poderes tanto en el Estado de Chihuahua como en otras partes de la Federación. Recordemos que la gran mayoría de los cargos públicos del México independiente fueron ocupados por propietarios de familias españolas

considerados criollos. Por esta razón, cuando España dio a conocer su intención de retomar el poder del territorio mexicano, hubo algunos propietarios políticos que apoyaron la reconquista, dándose así el origen de lo que después sería la guerra civil en México entre conservadores y liberales. Para entender un poco mejor, esta situación es necesario mencionar que los conservadores buscan regresar al régimen de la Corona Española y los liberales se aferraban a la idea de un México independiente y libre de políticas extranjeras.

En 1836, el Soberano Congreso de la Unión mandó publicar una constitución titulada “Las Siete Leyes”. En este documento legislativo se plantearon siete aspectos en los cuales se dieron modificaciones a los tres Supremos Poderes. Lo que se debe resaltar en este punto, es la reforma al territorio, ya que las Entidades Federativas se les dio el nombre de Departamentos. Cada Departamento se dividirá en Distritos y estos se compondrán de Partidos. Ahora bien, el Poder Legislativo quedó disuelto como congreso y se modifica con el nombre de Junta Departamental, misma que se compone de cinco individuos y estos serán electos por el gobernador mismo. En lo que respecta al Poder Ejecutivo, este será electo por el Gobierno General, anteriormente llamado Ejecutivo Federal. Cada uno de los Departamentos de México quedo con un Gobernador a cargo del Gobierno Interior y este representante departamental quedó instalado desde el centro del país por el representante del Gobierno General.

“Artículo 4º - El Gobierno Interior de los Departamentos estará a cargo de los Gobernadores, con sujeción al Gobierno General.

“artículo 5º - Los Gobernadores serán nombrados por esta a propuesta en terna y en las Juntas Departamentales, sin obligación a sujetarse a ella en los departamentos fronterizos.”

Los gobernadores duraran un periodo de ocho años con la posibilidad de ser reelectos. Con el mismo sistema, se creó un cuarto poder, titulado **“Supremo Poder Conservador”** el cual se compone de cinco individuos y estará a cargo de controlar el sistema electoral para designar los tres Supremos Poderes. Esto es prácticamente lo que se considera un gobierno centralista, en donde la democracia se deposita en un solo núcleo y esta deja de ser participativa. Este sistema de gobierno estuvo vigente en México de 1836 hasta 1847 y durante este periodo, sucedieron una serie de eventos que hasta hoy se han plasmado en la historia de este país como un retroceso cultural político, económico y social. A raíz del absolutismo del Gobierno Central fue que el Departamento de Texas se independizó en 1836 y fue adoptado por el sistema de gobierno norteamericano. Años después, en 1839 se presentó en México la primera invasión extranjera por parte de Francia, posteriormente, en 1846 se dio una invasión de parte del gobierno de lo que actualmente es Estados Unidos de América. En este conflicto, México perdió gran parte de su territorio nacional. Esto pasa cuando el poder se convierte en absoluto, cuando un grupo de individuos intentar imponer su ley alejándose de los lineamientos que marca la democracia y dejando las decisiones y leyes en manos de caprichos autoritarios. Este periodo de diez años fue

un retroceso para México y fue por el motivo de abandonar las bases democráticas, bases con las cuales el país se conformó como república integrada por entidades federativas.

Tomando como referencia lo anterior, quedó claro que el hecho de depositar todo el poder en un solo grupo de individuos no es algo bueno para una nación republicana. Recordemos que el Poder Legislativo fue quien mantuvo el poder supremo durante los primeros diez años de independencia y así convirtió a México en un país centralista, disolviendo a los congresos locales y designando desde el Gobierno Central un gobernador para cada Gobierno Estatal. Cuando México logró retomar el control, esto después de perder el Departamento de Texas y la mitad del territorio nacional, hubo una revolución de conciencias dentro de los grupos políticos. Esto dio como resultado el origen de una nueva corriente política, en la cual la sociedad tomara un papel participativo y democrático. Con la pérdida de gran parte del territorio nacional, Chihuahua quedó como frontera con el país del norte, lo cual, obligó al gobierno del Estado Grande a modificar su constitución local. En 1848, México regresó a ser una República, con entidades federativas, aterrizado por el precio que le costó el hecho de ser centralista, la clase aprendió la lección de haber dado el poder a un grupo de individuos con intereses absolutistas. Ahora, para evitar que se repitiera una tragedia nacional, el gobierno de Chihuahua incluyó en su constitución local un apartado titulado “El Poder Electoral”. En esta serie de artículos se dio por primera ocasión la oportunidad a la ciudadanía para participar de manera general en los asuntos político-electorales de la vida electoral del Estado de Chihuahua.

“TITULO 3º

EL PODER ELECTORAL

Art.- 45.- El Poder Electoral lo ejercen los Ciudadanos Chihuahuenses por si mismos y al efecto se dividen en electores de Sesión, de Municipalidad de Cantón y de Estado.

Art.-46.- Para esta clasificación se llevará en cada Sección un libro en el que se registren anualmente los nombres de todos sus habitantes en la forma que detallará una Ley distinguiendo en esta a los Ciudadanos Chihuahuenses que no sepan leer y escribir y clasificando a los que sepan cómo según la renta diaria que ellos mismo declaren tener, si su declaración fuere confirmada por los calificadores de la sección que establecerá la mencionada Ley y en caso contrario, según la que le regule dichos calificadores y les conformare los revisores de cantón que también establecerá la misma.

Art.-47.- La clasificación que haya servido para unas elecciones no podrá ser alterada sino hasta el tiempo de hacer otra elección de la misma especie cualquiera que sea el cambio que ocurra en las fortunas de los ciudadanos y tales clasificaciones mientras subsistan han de servir de base así para el goce de sus derechos favorables al individuo, como para las contribuciones y cualesquiera otros lavamines sociales.

Art.-48.-Son electores de Sección todos los Ciudadanos Chihuahuenses.

Art.-49.-Son Electores de Municipalidad los Ciudadanos Chihuahuenses que sepan leer y escri-

bir.

Art.-50.- Son Electores de Cantón los Electores de Municipalidad que, según el Registro de sección, tienen un peso diario de renta.

Art.-51.- Son Electores de Estado los Electores de Cantón, que, según el mismo registro, tienen dos pesos diarios de renta.

Art.-52.- Los Electores de Estado lo son también en su Cantón, de su Municipalidad y de su Sección.

Art.-53.- Los de Cantón, lo son de su Municipalidad y de su Sección.

Art.-54.- Ninguno otros ordenes podrán establecerse entre los Electores.

Art.-55.- Para la Elecciones se repartirán la Municipales en Secciones de a quinientos habitantes cada una y las fracciones que pasaran de doscientos cincuenta habitantes se considerarán como Secciones.

Art.-56.- Las elecciones se han de hacer en los días designados por la ley y en las de Sección se han de recibir votos mientras estuviere el sol sobre el horizonte.

Art.-57.- Los Funcionarios y los representantes de cada Sección para las elecciones de Municipalidad serán elegidos directamente entre los vecinos de la Sección que serán Electores de Municipalidad y solamente por los ciudadanos que viven en la Sección al tiempo de verificar las elecciones.

Art.-58.- Los Funcionarios de cada Municipalidad serán elegidos entre los vecinos de ella que sean Electores de Cantón y solamente por los representantes de las secciones de la misma municipalidad.

Art.-59.- Los funcionarios de Cantón serán elegidos entre los vecinos del Cantón que sean Electores de Estado y solamente por los representantes de las Secciones del mismo Cantón.

Art.-60.- El Gobernador y los Diputados serán elegidos en las Cabeceras de los Cantones entre todos los Ciudadanos Chihuahuenses que tengan las cualidades requeridas para el respectivo cargo.

Art.-61.- Si la elección fuere de Diputados se elegirá uno por cada mil habitantes de Cantón no pudiendo pasar de dos los elegidos que serán vecinos de el y si la elección fuere de Gobernador, se elegirán dos personas cualquiera que sea el número de los habitantes de Cantón y de los cuales una a lo menos ha de ser también de fuera del Cantón y en ambos casos se remitirá una copia del acta firmada por todos los electores a la Secretaria del Congreso por extraordinario expreso hasta la primera estafeta en donde seguirá certificada por el correo ordinario.

Art.-62.- En el día designado por la Ley, el Congreso regulará los votos y presidiendo siempre a los que tengan mayor número de ellos y eligiendo entre los que tengan igual, harán la declara-

ción de Diputados propietarios por el orden de sus nombramientos, previa la respectiva calificación de su constitucionalidad.

Art.-63.-Si entre los postulados por los Cantones no se completare el número de diputados que hayan de elegirse, se repetirá la elección (solamente para elegir a los que falten) por los mismos, o al menos por el mayor número de los Electores de Estado representantes de Sección que la hubieren hecho y se procederá en ella y en todo lo demás conforme a los dos artículos anteriores.

Art.-64.- En las elecciones de Gobernador el Congreso hará la misma computación de votos declarando electo al que lo haya sido por la mayoría de los Cantones y si ninguno hubiere obtenido esa mayoría de los Cantones y si ninguno hubiere obtenido esa mayoría elegirá entre los que la tengan respectiva y dejará insaculados los nombres de los votos para elegir entre ellos al interno en caso necesario.

Art.65.-En todas las Elecciones se podrán recibir los votos de los ausentes en las boletas que al efecto se hubieran repartido previamente si estuvieran firmadas por el ciudadano que emita el voto y su nombre y su calidad de elector constare en el registro de Cantón, Municipalidad o Sección.

En este título podemos ver que de manera constitucional, el estado de Chihuahua otorga por primera vez a la ciudadanía en general el poder para formar parte en los asuntos electorales en el estado grande. Cabe mencionar que, en ese momento, la democracia no se aplicaba como en la actualidad, no era un voto individual en donde cada ciudadano elige a un candidato. El sistema electoral que se manejó en la segunda mitad del siglo XIX fue de la siguiente manera. Recordemos que el territorio había quedado dividido en Cantones y estos compondrían a la Sección Municipal. Ahora bien, para elegir a un representante, los habitantes de cada Cantón debían reunirse en la asamblea y ahí de manera conjunta, elegían al candidato. Este resultado se le daba a un representante de Sección, quien se encargaba de ir a la Sección Municipal a dar el resultado electoral de cada Cantón. De esta manera fue como se realizaron las primeras elecciones en la vida democrática del estado de Chihuahua en donde se dio la participación con derecho de igualdad a todos los habitantes.

La participación ciudadana en asuntos político-electorales fueron tomando fuerza en el Estado de Grande día con día, pues el “Poder Electoral” dio como resultado que los habitantes de Chihuahua pudieran elegir al gobernador. La Constitución Federal de 1857 se publicó el 5 de febrero por lo que, Chihuahua, al ser entidad federativa, debía alinear sus leyes estatales con los lineamientos federales. Fue así como el 31 de mayo de 1858, el Congreso del Estado mandó publicar por tercera ocasión su Constitución Local. Una parte importante que es necesario resaltar, es que en este documento legislativo se dio la facultad a los habitantes en general para que estos eligieran mediante la participación electoral al Gobernador del Estado. Fue así como en 1861, los ciudadanos del Chihuahua hicieron uso de sus derechos constitucionales para decidir el rumbo de este bello territorio.

Fuentes Bibliográficas

Ley de elecciones de 17 de junio de 1823. Congreso del Estado de Chihuahua.

Acta Constitutiva de la Federación. 1824

Constitución de Chihuahua. 1848. Congreso del Estado de Chihuahua

Constitución de Cádiz

Archivo Municipal de Chihuahua.

Marcos Medina José. Jerarquía Social en la Provincia.

Almada Francisco. Resumen de Historia del Estado de Chihuahua.

Aboites Luis. Breve Historia de Chihuahua.

Altamirano Graziella. Chihuahua, una historia compartida.